Núm. 44 —2.ª Epoca.—Sábado 30 de Octubre de 1880.

Memorial de Infantería.

PUNTOS DE SUSCRICION

En la DIRECCION GENERAL DE INFANTERIA

Se publica una vez á la semana.

PRECIOS DE SUSCRICION

	Pesetas.
Para la Península, un mes.	0-75
Cuba y Puerto-Rico, trimestre. . . .	3-00
Filipinas, ídem.	3-50
Para las clases de tropa, un mes.	-50
Un número suelto.	0-25

La coleccion completa se servirá por el importe de una suscricion.

La correspondencia al Comandante Capitan D. José Gallut y Amérigo.
Director del MEMORIAL.

Direccion general de Infantería.—4.° Negociado.—Circular núm. 507.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 9 del actual, me comunica la Real órden siguiente:

«Excmo. Sr.:—En vista de la comunicacion que con fecha 21 de Julio último dirigió V. E. á este Ministerio, manifestando haber dispuesto que á los Alféreces del arma de su cargo procedentes de la Academia de Alumnos de Toledo no se les conceda el pase á las conferencias de Oficiales de los distritos con el fin de cursar los estudios, considerando que dichas conferencias no reportarian utilidad al ejército, ni ventajas á los interesados, pues que su asistencia no daria más resultado que impedir la [illegible] otros Oficiales, hasta con perjuicio de aquéllos que deben adquirir y completar en los cuerpos la práctica del servicio [illegible] teoría se les ha enseñado con más extension de la que marcan los programas de las indicadas conferencias; S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar dicha providencia.—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL del Arma

para conocimiento y cumplimiento de cuanto queda expresado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Octubre de 1880.—Fernandez San Roman.

Direccion general de Infantería.—4.° Negociado.—Circular núm. 508.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 9 del actual, me comunica la Real órden siguiente:

«Excmo. Sr.:—S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer manifieste á V. E. haga entender á los Jefes de los Cuerpos del Arma de su cargo que al designar los Oficiales que de ellos han de asistir como Alumnos á las Conferencias militares de los Distritos, se excluya de esta obligacion á aquellos Oficiales que por su edad se encuentren próximos á obtener su retiro.—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que he dispuesto se publique en el Memorial del Arma para que tenga la debida publicidad, y á fin de que se dé el mas exacto cumplimiento á cuanto se previene en mi circular número 174 de fecha 20 de Julio de este año.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 13 de Octubre de 1880.—Fernandez San Roman.

Direccion general de Infantería.—11.° Negociado.—Circular núm. 509.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real órden de 7 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Administracion militar lo que sigue: He dado cuenta al Rey (q. D. g.) de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 25 de Setiembre último, promovida por D. Florentino Sicardo y del Olmo, Oficial primero personal, segundo efectivo del Cuerpo de su cargo, solicitando relief y abono de sueldos que devengó á su regreso de la Isla de Cuba en los meses de Febrero á Julio de 1878, cuyo abono fué negado por Real órden de 13 de Marzo de 1879, por no acompañar certificado que acreditase la causa que le obligara á detenerse en Puerto-Rico y dejar de incorporarse oportunamente en su destino, y como al presente llena este requisito; S. M. de acuerdo con lo informado por V. E., y considerando que el caso ocurrido al Oficial Sicardo de verse precisado á permanecer detenido

en Puerto Rico por causa justificada de enfermedad, guarda analogía con el que prevee el art. 8.° de la instruccion de 9 de Marzo de 1866 y la Real órden de 12 de Mayo de 1864, ha tenido á bien conceder al recurrente el abono de sueldo que solicita, debiendo serle abonado al respecto de Ultramar hasta el dia que verificó su desembarque en la Península, prévia la oportuna justificacion, y desde la indicada fecha en adelante, al respecto de reemplazo en la metrópoli, puesto que ésta es la situacion en que quedó el interesado. Asimismo ha tenido á bien disponer S. M. que esta resolucion sirva de regla general para los casos de igual naturaleza que ocurran en lo sucesivo.—De Real órden, comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL del Arma para conocimiento de los individuos que la componen.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 14 de Octubre de 1880. FERNANDEZ SAN ROMAN.

Direccion general de Infantería.—3.er Negociado.—Circular núm. 510.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 6 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—El señor Ministro de la Guerra dice hoy al Director general del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército lo siguiente:—Enterado el Rey (q. D. g.) del oficio que V. E dirigió á este Ministerio en 29 de Setiembre último, haciendo presente que en virtud de que los Tenientes del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército que se hallan en prácticas de Infantería en este Distrito, asistirán á la Escuela práctica á que van á dedicarse en Guadalajara dos Regimientos de Ingenieros, ha dispuesto que las referidas prácticas de Infantería que terminaban en fin de Enero próximo, se prorroguen hasta igual época de Febrero siguiente, se ha servido S. M. aprobar la resolucion de V. E.—De Real órden comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que se publica en el MEMORIAL del Arma para conocimiento de los Jefes de los cuerpos que guarnecen este Distrito.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 15 de Octubre de 1880.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Direccion general de Infantería.—5.° Negociado.—Circular núm. 511.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de

la Guerra, en Real órden núm. 19, de 9 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernacion en 22 de Julio último, se dijo á este de la Guerra lo que sigue:—Vista la Real órden expedida por ese Ministerio con fecha 3 del actual, trasladando la comunicacion que en 15 de Mayo último le habia dirigido el Capitan general de Navarra respecto á los certificados que acreditan permanecer en el servicio los individuos que en 1.° de Abril se hallaban en dicho caso, como previene el artículo 167 de la vigente ley de reemplazos, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver se conteste á V. E., que disponiendo la regla 11 del artículo 93 de la Ley de 28 de Agosto de 1878, que las circunstancias indispensables para el goce de las excepciones legales se considera precisamente con relacion al dia señalado de antemano para que entregue su cupo el pueblo respectivo, ni las Comisiones provinciales ni el Consejo de Estado, y este Ministerio en su caso, pueden dejar de cumplir tan terminante precepto, exigiendo la justificacion de hallarse los hermanos sirviendo en las filas del Ejército el dia mismo del ingreso en Caja de los mozos sujetos al reemplazo, y que es muy de extrañar la resistencia de algunos Jefes a expedir segundo ó tercer certificado de existencia cuando todas las oficinas del Estado acostumbran á librar estos documentos y otros análegos cuantas veces se les piden de oficio ó á instancia de cualquier particular interesado.—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Lo que, de Real órden, comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, traslado á V. E. para que signifique á los Jefes de los cuerpos que no se nieguen á dar certificados correspondientes á las fechas en que se les reclaman para la instruccion de expedientes que han de contribuir á la buena administracion de justicia en la declaracion de soldados.»

Lo que traslado á V... para su más exacto cumplimiento.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 15 de Octubre de 1880.—Fernandez San Roman.

Direccion general de Infantería.—12.° Negociado.—Circular núm. 512—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 9 del actual, me comunica la Real órden siguiente:

«Excmo. Sr.:—El Señor Ministro de la Guerra dice hoy al Director General de Administracion Militar lo siguiente:—En vista de las razones expuestas por V. E. en su comunicacion

de 29 de Setiembre último, al remitir á este Ministerio la cuenta que se devuelve, presentada por el Jefe del Batallon de Reserva de Alcira, núm. 33, importante 97'50 pesetas por la construcion de 30 cajones de empaques para el trasporte del almacen del mismo al trasladarse desde Sagunto á aquella ciudad, S. M. el Rey (q. D. g.) teniendo en cuenta que el mencionado gasto es ageno al servivio de trasportes, al cual se aplica la conduccion de los almacenes de los Batallones de Reserva, segun se dispuso en Real órden de 20 de Mayo último, y de conformidad con lo propuesto por V. E , ha tenido á bien resolver que el gasto que ocasione la construccion de empaques para el trasporte de los Almacenes de los referidos Cuerpos de Reserva, se aplique al capítulo 9.° artículo único *Gastos diversos é imprevistos*, á cuyo efecto deberá formarse cuenta por los Jefes de los Batallones respectivos, la que debidamente autorizada por el Comisario de Guerra encargado de la revista administrativa de aquellos, será dirigida por éste al Intendente Militar del Distrito á que corresponda para su liquidacion y abono.—De Real órden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos que se indican.»

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL del Arma para conocimiento y cumplimiento de los Batallones de Reserva.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 20 de Octubre de 1880.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Direccion general de Infantería.—12.ª Negociado.—Circular núm. 513.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en Real órden núm. 14, de 27 del anterior, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.:—Enterado el Rey (q. D. g.) de la comunicacion de V. E., fecha 16 del actual, consultando si los Parques han de abonar á los Cuerpos los 10 céntimos por cada 4 vainas de cartuchos que dispone el artículo 22 del Reglamento de municionar vigente, ha tenido á bien disponer S. M. se manifieste á V. E. que el Director general de Artillería propuso suspender los efectos del artículo de referencia, y que no habiendo aún informado la Junta Superior Consultiva á quien se le pidió parecer, debe considerarse aquel artículo en suspenso.—De Real órden, comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL del Arma para conocimiento de todos los Cuerpos que la componen.—Dios

guarde á V... muchos años.—Madrid 21 de Octubre de 1880. —Fernandez San Roman.

Direccion general de Infantería.—1.er Negociado—Circular núm. 514.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 7 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Señor.:—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Infantería lo que sigue:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 10 de Junio último, promovida por el Alférez del Arma de su cargo de reemplazo en Burgos, D. Eliodoro Rojas de la Vega, en súplica de que se le autorice para ejercer la abogacía en aquella capital; S. M. el Rey (q. D g.) de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado en pleno, en 22 de Setiembre próximo pasado, ha tenido á bien disponer: que tanto el interesado como los demás Jefes y Oficiales del Ejército que se hallen en su caso pueden ejercer libremente la abogacía conforme á las leyes y sin necesidad de autorizacion especial, mientras permanezcan en situacion de reemplazo, pero en la inteligencia y concepto de que sus atenciones profesionales de letrado no han de ser en caso alguno, motivo ni escusa que les exima del exacto cumplimiento de los deberes militares que puedan corresponderles en la situacion expresada.—Lo que, de Real órden, comunida por dicho Sr. Ministro, traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que traslado á V... para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 19 de Octubre de 1880.—Fernandez San Roman.

Direccion general de Infantería.—4.° Negociado.—Circular núm. 515.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 20 del actual, me dice de Real órden lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con fecha 15 de Setiembre último, promovida por el Comandante del Regimiento de Valencia D. Antonio Barbés y Galvez que se halla destinado en la Escuela central de Tiro, con un Sargento y un soldado, formando el contingente de su Cuerpo en súplica de abono de pasaje por cuenta del Estado, que concede la Real órden de 30 de Agosto del año actual, puesto que ya se hallaba en aquel centro de instruccion en la indicada fecha, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Direccion general de Administracion militar en cinco del

actual, y considerando atendibles las razones en que funda su pretension el interesado, se ha servido disponer que tanto el citado Comandante Barbés, Sargento y asistente que le acompañaron, así como todos los demás que se hallen en el mismo caso, sean reintegrados del gasto de pasaje, á cuyo efecto presentarán cuenta justificada con la certificacion expedida por el Estado Mayor de la Capitanía General en que fueron provistos del oportuno pasaporte, en la cual se haga constar que no se les concedió pasaje por cuenta del Estado, por no haberse aun dictado cuando se les facilitó aquél, la mencionada disposicion, y haciendo constar además en ellas si obtuvieron ó no pasaje en comision del servicio y, por consiguiente, abono de medio pasaje para en este caso abonarles únicamente la otra mitad. De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en el MEMORIAL del Arma, para conocimiento de los Jefes que han consultado sobre este asunto, á los efectos correspondientes.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 27 de Octubre de 1880.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Direccion general de Infantería —11.° Negociado—Circular núm. 516.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en Real órden fecha 21 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer remita V. E. á este Ministerio, con la urgencia posible una relacion arreglada al formulario adjunto comprensiva de los individuos de tropa del Arma de su cargo, con exclusion de los Sargentos y músicos de primera y segunda que continúen percibiendo los haberes y sobre haberes acordados en las disposiciones anteriores á la reforma introducida por la Real órden de 8 de Marzo de 1878, y que se encarezca á V. E. la mayor exactitud y suma de pormenores en esta noticia.—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y cumplimiento.»

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL del Arma para conocimiento de los individuos que la componen y puntual cumplimiento de lo que se preceptúa en la anterior soberana resolucion por parte de los Cuerpos y Dependencias donde se les reclamen sus haberes á los que deban ser incluidos en la relacion cuyo formulario se inserta á continuacion.—Dios guarde á V... años.—Madrid 28 de Octubre de 1880.-FERNANDEZ SAN ROMAN.

REGIMIENTO INFANTERIA DE. . . TAL BATALLON.

RELACION nominal de los individuos de tropa de reemplazos anteriores al de 1878, *que se encuentran sirviendo en este Batallon, y á los cuales, por lo tanto, se les continuan reclamando los antiguos haberes.*

Clases.	NOMBRES.	FECHA en que empezaron á servir.			FECHA del enganche ó reenganche.			TIEMPO de servicio obligatorio.	TIEMPO de enganche ó reenganche.	FECHA en que deben ser licenciados.			OBSERVACIONES.
		DIA	MES.	AÑO.	DIA	MES.	AÑO.			DIA	MES.	AÑO.	

NOTA.—En la columna de observaciones, además de consignarse los pormenores convenientes acerca de los motivos de la continuacion en el servicio de cada individuo se detallará, si así procediese, si el reenganche fué con ó sin opcion á premio.—Madrid 21 de Octubre de 1880.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice:—MINISTERIO DE LA GUERRA.

MADRID.—Imprenta de la Direccion general de Infantería.—1880.

SUPLEMENTO

Á

MEMORIAL DE INFANTERIA

CORRESPONDIENTE AL NÚM. 44 DE 1880.

Direccion general de Infantería.—3.ª Negociado.—Circular.—Por Real órden de 16 del actual, y en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad, han sido ascendidos al empleo superior inmediato los Tenientes, Alféreces y Sargentos primeros que se expresan en las adjuntas relaciones, señaladas con los números 1, 2 y 3 con destino á los cuerpos que se indican, acreditándoseles en sus nuevos empleos la efectividad de 1.° de Octubre del año actual.

Lo participo á V... para su conocimiento y satisfaccion de los interesados, y á fin de que el alta y baja respectiva tenga lugar en la próxima revista de Noviembre. — Dios guarde á V..... muchos años.—Madrid 21 de Octubre de 1880.—Fernandez San Roman.

Procedencia.	NOMBRES.	Cuerpos á que son destinados.	Efectividad que se les acredita.
RELACION NUM. 1.—Tenientes ascendidos á Capitan.			
Rz°. Andal.ª.	D. Baldomero Romero Lara...	Rg. núm. 20.	1.° de Octb. de 1880.
Rg. núm. 46.	Juan Diez de Oñate.....	Id. núm. 3...	
Dp°. núm. 15	Eduardo Cano Torrens.....	Id. núm. 26..	
Rv. núm. 13.	Fernando Bradir Sanchez...	Id. núm. 49..	
RELACION NÚM. 2.—Alféreces ascendidos á Tenientes.			
Rz. de Ext.ª.	D. Manuel Marin Cáceres.....	Rg. núm. 23.	1.° de Octb. de 1880.
Rg. núm. 14.	José Faura Serrano	Id. núm. 39..	
Id. núm. 42..	Luis Torrecilla del Puerto..	Id. núm. 42..	
Alum. de Ing.	Atilano Mendez Cardenal....	Alum de Ing.	
Caz. núm. 18	Leoncio Cadórniga García...	Caz. núm. 18	
Alum. de Ing.	José Muñoz Lopez.....	Alum. de Ing.	
RELACION NUM. 3.—Sargentos primeros ascendidos á Alférez.			
Rg. núm. 24.	D. Nicasio Quintana Bárcia...	Rg. núm. 23.	1.° de Octb. de 1880
Id. núm. 9...	Tomás Castro Alvarez.....	Id. núm. 10..	

SOCIEDAD

DE

SOCORROS MUTUOS DE LA INFANTERIA.

Ha llamado la atencion de la Junta el injustificable retraso con que se reciben los expedientes de los fallecidos y la demora de muchos cuerpos en la remision de las cuotas, despues de publicada la relacion mensual. Para evitar estos inconvenientes que redundan en perjuicio de los herederos de los asociados, desvirtuando al propio tiempo el principal objeto de la sociedad que tiende al inmediato auxilio de las familias de éstos, se recomienda á los Sres. Jefes de cuerpo la puntual observancia de los artículos 3.° y 7.° del capítulo 4.° del reglamento, sujetándose para la justificacion de derechos á los documentos extrictamente prevenidos en el artículo 4.° del capítulo 3.°, omitiendo toda otra clase de diligencias que además de producir el retraso consiguiente, en nada afectan á la identificacion del heredero, único objeto del expediente.

Madrid 25 de Octubre de 1880.—P. A. de la Junta.—El Coronel Comandante Secretario, ENRIQUE V. DEL REY.

INSTANCIAS CURSADAS POR LOS NEGOCIADOS.

Coroneles.—Don Romualdo Warleta Don Juan Diaz de la Quintana y Miranda, Don Francisco Séris Bonella, Don Pedro Verdugo Massien, Don Antonio Losada Correa y Don Eusebio Gonzalez Parada.

Tenientes Coroneles.—Don Lorenzo de Viza Francés, Don Roman de Tesan y Rabanal, Don Esteban Rufo Gonzalez, Don Francisco Amayas Rey, Don José Rodriguez Linares, Don Evaristo Carbayo Terrero, Don Balbino Ordoñez Don Ricardo Rodriguez, Don Juan Fernandez Morales, Don Andrés Hernandez Plaza, Don Manuel Carrera Garrido y Don Manuel Serreta Sanchez.

Comandantes.—Don Santiago Garcia, Don Salvador Ramirez, Don Millan Sanz Fernandez, Don Domingo Diaz Gomez, Don Bonifacio Blanco, Don Manuel Rodriguez, Don Manuel Fernandez Cruz, Don Antonio Bonafox Nogués, Don Francisco Gutierrez, Don Rafael Aguado Vasallo, Don Eduardo Lopez Coronado, Don Francisco Gonzalez Valdés, Don Pedro Victoria Ventura, Don Manuel Yuste Navarro, Don Leopoldo Moreno, Don Guillermo Oñate, Don Eduardo Cañedo, Don Manuel Rodriguez, Don Joaquin Alvaro Más, Don Rafael Araujo Pradano, Don Juan Mendez Martinez, Don José Reigosa Carracedo, Don Antonio Millan Fernandez, Don José Segura Franco, Don Cárlos Torrejon Fernandez, Don Eusebio Revillo Maestro, Don Manuel Moreno Leal, Don Telmo Cuartero Fuertes, Don Mariano Royo Ruzola, Don Juan Ortega Blanco, Don Francisco Plazas Caparrós, Don Pedro Luquey Picó, Don Antonio Vidal Tredis, Don Manuel Guerrero Blanco, Don Juan Rodriguez Maure, Don Felipe Nieto Benito, Don Antonio Romero é Ibañez, Don Angel Fernandez Arellana, Don Cárlos Torrejo Nieto, Don Valentin Centeno Jimenez, Don José Palao Perez, Don Nicasio García, Don Francisco Clemente, Don José Ferrer, Don Julian [illegible]nton, Don Antonio Diaz Franqueza, Don José Martinez Guijarro y Don Vicente Minguez Aliande.

Capitanes.—Don Francisco Gil Burgaleta, Don Andrés Almeida Montero, Don Joaquin Gasvi Molina, Don José Femenia Evangelisty, Don Saturnino Sanz, Don Eduardo Fontan, Don Sebastian Carreras, Don Ramon Giraldez, Don José Centurion, Don Juan Torres Palma, Don Pedro Carretero, Don Cándido Gomez, Don Balbino Beleña Garcia, Don Francisco Iglesias, Don Fernando Navarro, Don Joaquin Garcia, Don Mariano Navarro, Don Joaquin Granados, Don Francisco Zamora, Don Fernando Navarro, Don Enrique Garcia, Don Antonio Vaquero, Don Máximo Arranz Garcia, Don Victoriano Irujo, Don Mariano Castillo, Don Félix Givica Anciano, Don Ambrosio Vicente, Don Tomás Rufos, Don Arístides Goicobiche Ballestero, Don Pedro Oliver Mañes, Don Meliton Espin Aguirre, Don Rafael Aguirre, Don Manuel Gomez Roque, Don Faustino Cordero Mata, Don Manuel Trasobares é Ibañez, Don Antonio Moya Lopez, Don Policarpo Diaz Capilla, Don Francisco Rubin de Celi y Villasante, Don José Gonzalez, Idem el mismo, Don José Arnedo Lopez, Don Cipriano Fernandez, Don Pedro Cano, Don Zenon Rodriguez Alonso, Don Arturo Navarro y Don Salvador Monforte.

Capellan.—Don Antonio Mayans.

Tenientes.—Don Luciano Zapatero, Don Vicente Fernandez, Don Jacinto Boites, Don Juan Martin de las Mulas, Don José Guzman, Don Joaquin Manchon, Don Miguel Puigcerver, Don Dionisio Rodriguez, Don Manuel Martinez, Don Jacinto Rodriguez y Rodriguez, Don Antonio Martinez, Don Gaspar Palomar, Don Manuel Soleto Oriol, Don Joaquin Reixa García, Don Manuel Rullado, Don José Tabier Andrade, Idem el mismo, Don Eugenio Novel, Don Emilio Puchades, Don Antonio Jimenez y Don Ramon Gonzalez, Don José Fernandez y Don Manuel Martin.

Alféreces.—Don Pascual Piqueras, Don José Pedrola, Don Adolfo Lauga Guillen, Don Pedro Gonzalez Martinez, Don Ramon Blanco Alvarez, Don Manuel Oleza, Don Antonio de la Cruz, Don Juan Lorenzo, Don Manuel Liñan, Don Nicolás Hidalgo, Don Miguel Alzamora, Don Antonio Parrondo Calvo, Don Timoteo Alonso, Don José Torres, Don Ernesto Tecglen, Don José Ciras Grande y Don José Cuellar Amorés.

Sargentos primeros.—Don Luis Sequi Pamies, Idem el mismo, Don Ildefonso Poveda, Juan Perez José Bellido y Isidro de San Segundo.

Sargentos Segundos.—Santiago Sanchez, Lucas Ortega y José Llorca.

1.er NEGOCIADO.

Por Real órden de fecha 7 del actual, se declara apto para el ascenso al Comandante D. Victor Montero y Bustillo.

4.° NEGOCIADO.

No habiéndose remitido á este Centro por algunos cuerpos del Arma, segun está prevenido por Real órden de 28 de Febrero próximo pasado, circular número 63 de 9 de Marzo último, el estado de los individuos de los suyos respectivos que saben leer y escribir perteneciente al 1.° del actual, los señores primeros Jefes de los Cuerpos que á continuacion se expresan, lo verificarán con la mayor urgencia.

Reservas números 2, 12, 15, 21, 24, 48, 51, 54, 58, 64. 65, 69, 70, 73, 75, 79, 81, 83, 87, 88, 91, 92, y 104.

Depósitos números 1, 2, 3, 4, 10, 15, 18, 20, 21, 22, 24, 26, 29, 30, 32, 33, 36, 37, 41, 46, 48, 49, 50, 52, 53, 55, 56, 57, 61, 62, 63. 71, 72, 73, 78, 81, 82, 84, 86, 87, 90, 92, 94, 96 y 102.

En los diseños que acompañan á la Real órden circular de 21 de Setembre próximo pasado, inserta con el número 446 en el MEMORIAL, sobre distintivos de tiradores, los dos fusiles deben cruzar encima del blanco y no debajo, segun se hace saber por el Ministerio de la Guerra.

5.° NEGOCIADO.

Los Sres. Jefes de los cuerpos en que sirva ó haya servido el soldado José Fernandez, natural del Barrio de la Vega de Coscollano, hijo de Benito y Margarita Real, se servirán manifestarlo con urgencia á esta Direccion.

12.° NEGOCIADO.

Existiendo en el Regimiento Infantería de Saboya, núm. 6, una vacante de músico de segunda clase, correspondiente á clarinete principal, se anuncia en el MEMORIAL del arma á los efectos reglamentarios.

—Existiendo en el Regimiento Disciplinario de Ceuta, una vacante de músico de 2.ª clase y cuatro de 3.ª, correspondientes á 1.er clarinete, trombones, cornetines y onoven, se anuncian en el MEMORIAL del arma á los efectos reglamentarios.

—Existiendo en el Regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 57, una vacante de músico de 3.ª clase, correspondiente á saxofon ó clarinete, se anuncia en el MEMORIAL del arma á los efectos reglamentarios.

CORRESPONDENCIA DEL MEMORIAL.

Regimiento de Aragon.—J. S.—En 16 de Setiembre se cursó á Guerra.
Idem de Cuenca.—J. M.—Son de abono los que llevaba servidos anteriormente.
Idem de Leon.—P. M. L.—Se recibió la propuesta y se resolverá conforme proceda.
Idem de Idem.—T. O.—Los mismos que el anterior.
Idem de Cantabria.—S. R. S.—Satisfecha la suscricion hasta fin de Noviembre.
Idem de Málaga.—J. G. C.—En 16 del actual se dió conocimiento á su Jefe del resultado de la instancia.
Idem de Guipúzcoa.—M. G.—No, señor.
Cazadores de Reus.—C. M. C.—El cargo por suscricion á individuos de tropa es de 1'50 pesetas.
Reserva de Linares.—Don V. B.—Primera pregunta: Se recibió y está en turno para el despacho.—Segunda: se ha devuelto para que sea informada.

COMENTARIOS

Á LAS

ORDENANZAS MILITARES

POR

D. ANTONIO VALLECILLO.

Esta importante obra, tan útil é instructiva para todos los señores Jefes y Oficiales del Ejército, se halla de venta al precio de 44 reales en pasta, y 40 en rústica pagaderos en cuatro meses, franco de porte.

Los que quieran adquirirla, podrán dirigirse á Doña Dolores Bayon y Miranda, viuda de Vallecillo, Calle del 2 de Mayo, número 2 triplicado; pagando el primer plazo en letra sobre el giro mútuo ó en cualquiera otra forma de fácil cobro, al recibir la obra y los demás en los tres meses siguientes.

Si en un mismo Batallon se pidiesen mas de cinco ejemplares será conveniente que lo verifique el Jefe del mismo.

Agotada la edicion no se darán los de la nueva tirada, menos de 60 reales.

MADRID.—Imprenta de la Direccion general de Infantería.—1880.